



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006470 25 ABR 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-, en modalidad PRESENCIAL, en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 57225, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL, modalidad PRESENCIAL, a ofertar en el municipio de BARRANQUILLA - ATLÁNTICO y la aprobación de modificaciones.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, previo análisis detallado de la información que

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-, en modalidad PRESENCIAL, en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO»

reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido, recomendó al Ministerio de Educación Nacional:

“La Sala de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa INGENIERÍA INDUSTRIAL, título otorgado INGENIERO (A) INDUSTRIAL ofertado en el municipio de BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, en modalidad PRESENCIAL, con periodicidad de admisión SEMESTRAL, con una duración de 10 periodos y 155 créditos académicos, articulado por ciclo propedéutico con el programa TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL (Código SACES 57229). Así mismo, APROBAR LAS MODIFICACIONES solicitadas, respecto del número de créditos, que de 154 créditos pasaría a 155, la respectiva actualización al plan de estudios, el número de estudiantes que ingresan en primer semestre que pasan de 40 a 50 y la inclusión del género en la titulación.”

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado del programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL y, APROBAR las modificaciones solicitadas, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. *Decisión.* Renovar el registro calificado al siguiente programa y aprobar las modificaciones en: número de créditos, que de 154 créditos pasaría a 155; la respectiva actualización al plan de estudios; el número de estudiantes que ingresan en primer semestre que pasan de 40 a 50 y la inclusión del género en la titulación, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-
Denominación:	INGENIERÍA INDUSTRIAL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL
Título a otorgar:	INGENIERO(A) INDUSTRIAL
Lugar de desarrollo:	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
Modalidad:	PRESENCIAL
Nro. de créditos académicos:	155

SEGUNDO. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

TERCERO. *Oferta y publicidad.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-, en modalidad PRESENCIAL, en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO»

asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

CUARTO. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

QUINTO. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

SEXTO. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

SÉPTIMO. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 57225



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007124 27 ABR 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-, en modalidad PRESENCIAL, en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 57229, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL, modalidad PRESENCIAL, a ofertar en el municipio de BARRANQUILLA - ATLÁNTICO y la aprobación de modificaciones.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, previo análisis detallado de la información que

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-, en modalidad PRESENCIAL, en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO»

reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido, recomendó al Ministerio de Educación Nacional:

“La Sala de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL, título otorgado TECNÓLOGO(A) EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL ofertado en el municipio de BARRANQUILLA- ATLÁNTICO, en modalidad PRESENCIAL, con periodicidad de admisión SEMESTRAL, con una duración de 6 periodos y 90 créditos académicos, articulado por ciclo propedéutico con el programa INGENIERÍA INDUSTRIAL (Código SACES 57225). Así mismo, APROBAR LAS MODIFICACIONES solicitadas, respecto del número de créditos, que de 107 créditos pasaría a 90 y de 7 semestres pasaría a 6 semestres con la respectiva actualización al plan de estudios, el número de estudiantes que ingresan en primer semestre que pasan de 40 a 50 y la inclusión del género en la titulación.”

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL y, APROBAR las modificaciones solicitadas, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. *Decisión.* Renovar el registro calificado al siguiente programa y aprobar las modificaciones en: el número de créditos, que de 107 créditos pasaría a 90 y de 7 semestres pasaría a 6 semestres con la respectiva actualización al plan de estudios, el número de estudiantes que ingresan en primer semestre que pasan de 40 a 50 y la inclusión del género en la titulación , por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-
Denominación:	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL
Título a otorgar:	TECNÓLOGO(A) EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL
Lugar de desarrollo:	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
Modalidad:	PRESENCIAL
Nro. de créditos académicos:	90

SEGUNDO. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

TERCERO. *Oferta y publicidad.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-, en modalidad PRESENCIAL, en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO»

y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

CUARTO. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

QUINTO. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

SEXTO. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

SÉPTIMO. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 57229